

# RICARDO FELIPE HERRERA CARRILLO

ABOGADO

Bogotá D.C., 11 NOV. 2016



Alcaldía Mayor de Bogotá  
Secretaría General

Rad. No: 1-2016-44829

Fecha: 11/11/2016 09:48:13

Destino: SUB CALIDAD

Copia: N/A

Anexos: N/A



Señor

**ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO**

Alcalde Mayor

**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ**

Carrera 8 No. 10-65

Bogotá D.C.

**Ref.: Exhorto frente a la situación de la prestación del servicio de aseo en la Ciudad Capital y defensa del patrimonio público distrital.**

Respetado y apreciado alcalde,

Uno de los aspectos que mayores dificultades y efectos perjudiciales ha generado a la Ciudad Capital fue la improvisada y arbitraria imposición de un esquema transitorio de prestación del servicio de aseo por parte de la administración del entonces alcalde Gustavo Petro, con el que se vulneraron aspectos estructurales de la ley de servicios públicos domiciliarios, ley de la competencia y, además, por cuenta de lo propio se efectuaron millonarias y no tan eficientes erogaciones con cargo al presupuesto público del Distrito Capital para dar impulso a un irregular y contrario a derecho esquema de prestación del servicio.

Los nefastos efectos de dicho esquema y la imperiosa necesidad y obligación de desmontarlo en breve, más allá de la orden que en igual sentido emitiera la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) de forma perentoria en su oportunidad, fueron considerados en el análisis y

Bogotá D.C., Colombia

conclusiones que sobre la materia hiciera el equipo de empalme que personalmente tuve la oportunidad de liderar en todo lo referente al servicio público de aseo frente a la Unidad Administrativa de Servicios Públicos (UAESP), la EAB E.S.P., y Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. Dicho análisis y conclusiones fueron de manera concreta y completa presentados y explicados a los miembros del gabinete designados del Sector Hábitat.

Han pasado más de diez (10) meses desde el inicio de su administración y un poco más de cuatro (4) meses desde que se cumpliera el plazo inicial que la SIC diera a la UAESP para efectuar el desmonte del esquema de aseo en comento y regularizar el servicio sin que lo propio se haya cumplido. Gracias a ello el denominado "esquema transitorio de aseo" tiene cerca de cuatro (4) años por cuenta de las erradas estrategias que ha concebido e impulsado la UAESP desde la época de la administración de Gustavo Petro, y que, paradójicamente, se mantienen intactas en la actual.

De forma ingenua o gravemente incompetente, la UAESP parece creer que el mantenimiento de dicho esquema transitorio se justifica entre tanto se tramita y obtiene de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) la verificación de los motivos que le permita adelantar y culminar una licitación para el establecimiento de áreas de servicio exclusivo (ASE). Valga destacar que ello corresponde al mismo camino jurídico y estratégico recorrido -idéntico- por el tan cuestionado en la materia ex-alcalde Gustavo Petro, con las gravosas consecuencias jurídicas y pecuniarias de público conocimiento que por cuenta de la SIC han debido afrontar una entidad y dos empresas distritales y los mismos funcionarios que las administraban, incluido el alcalde mayor de la ciudad.

Nada más contrario a derecho que mantener vigente un esquema de aseo irregular que atenta contra la libre competencia, so pretexto de lograr la viabilidad para establecer un esquema de prestación legal pero estrictamente excepcional y superar la supuesta transición. En cualquier caso, la UAESP y todo el Distrito Capital está en la obligación constitucional y legal de no seguir interfiriendo en el desarrollo de la libre competencia en lo que respecta a la prestación del servicio público de aseo. Lamentablemente, reitero, el esquema transitorio de aseo impuesto por la

anterior administración sigue intacto bajo la suya por cuenta de la falta de decisiones acertadas de la UAESP.

La solicitud de verificación de los motivos que permiten el establecimiento de áreas de servicio exclusivo (ASE) que presentara la UAESP ante la Comisión de Regulación, tiene estructurales falencias, las que cuando usted personalmente así lo desee estoy dispuesto a exponérselas. Por lo pronto, le informo que para advertir lo propio he solicitado el reconocimiento como tercero interesado en la actuación administrativa que adelanta la CRA a instancias de la UAESP.

No puedo omitir llamar su atención en el sentido que la estrategia de la UAESP basada en el establecimiento de ASE no solo presenta el nivel de falencias advertidas -entre ellas la inexcusable exclusión de los recicladores de oficio-, sino que fundamentalmente pone en grave riesgo el patrimonio público, y en el caso de materializarse, afectará injustificadamente de manera concreta y directa tanto a la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá E.S.P., a su filial Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., como a un importante número de trabajadores y sus familias de dichas empresas.

El actual Gerente General de la EAB E.S.P. en el marco del Congreso de Servicios Públicos de ANDESCO realizado durante el pasado mes de junio en la ciudad Cartagena, puso de manifiesto que la empresa oficial por cuenta del esquema transitorio de aseo había hecho hasta entonces erogaciones por el orden de los trescientos mil millones de pesos (\$300.000'000.000). Cifra que bien puede indicar la base del precio de un valioso mercado del servicio de aseo que no podemos desconocer se halla hoy en cabeza de la EAB E.S.P. y su filial. Mercado que corresponde aproximadamente al 82% de los suscriptores del servicio y, respecto de los cuales, detenta jurídicamente la titularidad del respectivo contrato de servicios públicos de condiciones uniformes (C.C.U.) y, por tanto, la calidad de prestador mayoritario de dicho servicio en Bogotá D.C..

La simple idea de pensar en despojar a las empresas oficiales referidas de la atención de su valioso mercado so pretexto de hacer una licitación para establecer ASE, cuando aquellas ya son titulares del mismo y la ciudad

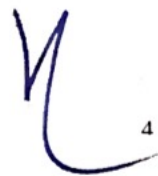
 3

tiene una cobertura en la zona urbana del 100% y existen modelos más eficientes para lograr el cubrimiento en las zonas rurales, es absolutamente incomprensible e inadmisibile desde todo punto de vista. De concretarse la estrategia de la UAESP, debo decirle señor alcalde, que si no es hoy será mañana, pero los órganos de control fiscal y/o los jueces populares no podrán dejar de revisar y adoptar las medidas pertinentes frente a ese atentado que se fraguó y consumó contra el erario público.

La EAB E.S.P. y, su filial, Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., están en capacidad -y si no lo están, deben estarlo- de atender su valioso mercado de manera eficiente como lo demanda la Constitución y la ley a cualquier prestador de servicios públicos domiciliarios, sea éste de carácter oficial, mixto o privado. Para ello, sus administraciones de las que hace parte directa o indirectamente el propio alcalde mayor, deben adoptar las medidas gerenciales y empresariales que sean pertinentes para garantizar lo propio, no para desechar sus activos más representativos de manera injustificada.

Algunas de esas decisiones pasan por la adopción y puesta en marcha de procesos internos de mejoramiento y modernización empresarial, la asociación con prestadores privados y recicladores de oficio o su contratación para actividades específicas, hasta la venta en pública subasta de su mercado a la mejor propuesta económica. En cualquier caso, deberá procurarse por parte de la Administración Distrital recuperar las inversiones públicas efectuadas por estas y en estas empresas. El establecimiento de ASE no solo no corresponde al instrumento legal para tales efectos sino que elimina de tajo la valoración de ese mercado como activo de la EAB E.S.P. y, su filial, Aguas de Bogotá S.A. E.S.P..

La pretensión de la UAESP de continuar con el establecimiento de unas ASE a todas luces improcedentes porque no cumplen el precepto legal que las motiva, que además excluyen a los recicladores de oficio contrariando las decisiones de la Corte Constitucional que datan de 2003, es clara y directamente atentatoria del patrimonio público distrital representado en el propio de las empresas oficiales antes referidas en lo que respecta a sus activos como son la titularidad de un mercado del servicio público de aseo que están en la obligación y capacidad legal, económica y operativa de mantener y defender en el marco de la libre competencia.



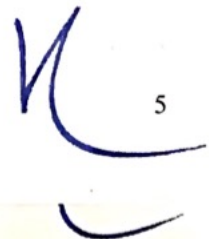
4

Bajo ninguna concepción jurídica puede concluirse que el desmonte obligado del cuestionado esquema transitorio de aseo se cumpla impidiendo el desempeño lícito y legítimo de las empresas oficiales que atienden el servicio de manera mayoritaria en la ciudad. Eso es lo que significaría el establecimiento de las ASE que impulsa la UAESP a la fecha.

El desmonte del esquema y la regularización del servicio de aseo que demanda la SIC por orden administrativa que data del año 2014, lo que procura es que la UAESP y el Distrito Capital abandonen su comportamiento ilegal de intervenir y limitar la libre competencia para la prestación del servicio con la ejecución de contratos contrarios a derecho, la expedición y mantenimiento de actos administrativos que restringen el libre ingreso de nuevos prestadores al mercado e incluso al sitio de disposición final de residuos. Todas estas conductas irregulares, señor alcalde, continúan a la fecha desarrollándose por cuenta de la estrategia en ejecución de la UAESP.

Lo primero en lo que se debió ocupar la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos del Distrito, señor Alcalde -así se dejó claramente sentado desde el empalme en el informe final presentado por el suscrito a los miembros del gabinete en el Sector Hábitat-, es en desmontar sin más dilaciones el esquema transitorio de aseo y regularizar el servicio como lo ordenó la SIC, ajustándose a los preceptos constitucionales y legales vigentes que demandan el libre acceso al mercado de prestadores oficiales, mixtos y privados en condiciones de igualdad, eliminando toda barrera de entrada que el distrito impusiera y que aún, lamentablemente, siguen vigentes.

El establecimiento de ASE es un esquema excepcional de prestación del servicio previsto en la ley, pero en ningún evento obedece al capricho o deseo de establecerlas por parte de la UAESP sino al hecho de que se presenten los motivos de ley que permiten al distrito hacerlo previa la verificación de los mismos ante la Comisión de Regulación competente. De tal manera que resulta un despropósito conceptual y legal adelantar dicha verificación -como lo ha hecho la UAESP- frente una situación fáctica irregular generada por la vigencia aún del esquema transitorio de

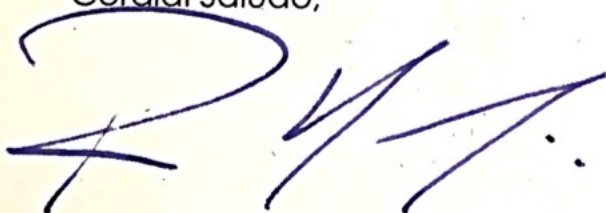
  
5

aseo tantas veces referido. Las inconsistencias que ello genera desestiman cualquier estudio de ASE adelantado sobre la base dicha realidad fáctica que aún no da cuenta de la regularización del servicio de aseo conforme a los cánones constitucionales y legales vigentes.

Como quiera que la decisión final de establecer las ASE es autónoma del Distrito Capital y, en particular, de su Alcalde Mayor, aún en el hipotético evento que contrariando la ley la CRA les diera viabilidad, resulta pertinente señor alcalde exhortarlo de la manera más respetuosa y clara para que directamente Usted en conjunto con los miembros del Consejo de Gobierno y de las Juntas Directivas de la EAB E.S.P. y, su filial, Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., revisen con serenidad, rigor y profundidad lo propio y procuren adoptar las decisiones correctivas de política y empresariales de carácter público en las que prevalezca el interés general y la debida defensa del patrimonio público, corrigiendo así el errado rumbo que viene liderando, impulsando y ejecutando la UAESP en la materia.

Sin otro particular, me suscribo, no sin antes reiterarle mis sentimientos de consideración, respeto y aprecio.

Cordial Saludo,



**RICARDO FELIPE HERRERA CARRILLO**

C.C. 79.320.238 de Bogotá D.C.

T.P. 66.943 del C.S de la J.

Calle 94 No. 7A-40 Torre A, Ap. 201 de Bogotá D.C.

[felipe.herrera.carrillo@gmail.com](mailto:felipe.herrera.carrillo@gmail.com)

Copia: Gerente General y miembros de la Junta Directiva de la EAB E.S.P.  
Gerente General y miembros de la Junta Directiva de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P.